





VOTHIEU  
—  
TRATADO  
DE LOS  
EXTRACTOS



8

KM270  
.F8  
P6





FONDO  
ABELARDO A. LEAL LEAL



1080036353

DC. 495.

DC. 495

ENCICLOPEDIA MODERNA.

SECCION JURÍDICA.

*Es propiedad.*

Imprenta de la Viuda é Hijos de J. Subirana, Puerta Ferrisa núm. 16.  
Barcelona.

TRATADO  
DE LOS  
RETRACTOS

DE  
POTHIER

traducido por

D. MANUEL DEÓ

NOTARIO

ANOTADO Y CONCORDADO POR

D. ANTONIO ELÍAS DE MOLINS

AUTOR DE VARIAS OBRAS DE LEGISLACION

TOMO VIII DE LAS OBRAS DE POTHIER



FONDO  
ABELARDO A LEAL LEAL



Capilla Alfonsina

Biblioteca Universitaria

MADRID

LIBRERÍA DE GASPAR, EDITORES

CALLE DEL PRÍNCIPE, 4

MADRID

LIBRERÍA DE V. SUÁREZ

CALLE DE WACOMETREZO

BARCELONA

LIBRERÍA DE J. LLORDACHS

PLAZA DE SAN SEBASTIAN

1883.

74798



FONDO P.6  
ABELARDO A. LEAL LEAL



## TRATADO

DE

# LOS RETRACTOS

### ARTÍCULO PRELIMINAR

El tratado de los retractos es una consecuencia y un apéndice del tratado del contrato de venta, puesto que el contrato de venta es el que origina el retracto.

1. El derecho de retracto no es otra cosa que el derecho de hacerse suya la compra de otro y de constituirse comprador en su lugar.

El retracto no tiende nunca á rescindir ni á destruir el contrato, sinó á subrogar en todos los derechos resultantes del mismo la persona del retrayente á la del comprador sobre quien el retracto se ejerce.

Hay tres especies principales de retractos: el gentilicio, el señorial ó feudal y el convencional. En la primera parte de este tratado nos ocuparemos principalmente del gentilicio; y en la segunda diremos algo sobre los dos restantes.

2. Existen algunas otras especies de retractos, tal como el que conceden algunas costumbres á los

copropietarios de una cosa *pro indiviso*, cuando uno de ellos vende su parte correspondiente á un extraño.

Esta especie de retracto ha tenido lugar entre los romanos durante algun tiempo, segun se desprende de la ley 14, Cod. de *cont. empt.*, que la revocó (1).

Creemos excusado tratar aqui del objeto que nos hemos propuesto en nuestros tratados, toda vez que éste se limita á exponer el derecho comun y sobre todo el que se observa en las costumbres de Paris y de Orleans.

(1) Esta ley (tit. 38, libro 4) dice «que en otro tiempo, cuando se trataba de una compra, los que habian dividido una cosa entre sí eran preferidos á los extraños, lo que impedia á veces vender cosas de que su dueño queria desprenderse; pero este deber, bien que velado con el manto de una vana honestidad, no dejaba de ser harto oneroso, en cuanto ponía trabas á la libre disposicion de los bienes; abolimos, pues, aquella antigua ley y permitimos el que se venda libremente á quien se quiera, á ménos que la ley impida á ciertas personas hacerlo».

## PRIMERA PARTE

### DEL RETRACTO GENTILICIO

3. El derecho de retracto gentilicio es el derecho que la ley concede á los parientes del vendedor de una finca, cuando ésta ha sido vendida á un extraño, para constituirse compradores en lugar de éste y obligarle en consecuencia á que la ponga á su disposicion, á condicion de que se le reembolse é indemnice del precio y de cualquier otro gasto que dicha adquisicion le hubiese ocasionado.

Llámase *retracto gentilicio* ó *de consanguinidad* porque la ley lo concede á los consanguíneos, es decir, á los parientes de la línea ó familia cuya finca pasó á poder del vendedor.

Distribuiremos esta materia en trece capítulos. En el primero trataremos de las leyes que establecieron el derecho de retracto gentilicio; de la naturaleza de este derecho y del respeto que le han tenido las leyes para preservarle de cualquier ataque. En el segundo hablaremos de la naturaleza de la accion que nace del derecho de retracto gentilicio; en el tercero de las cosas que son ó no susceptibles de este retracto; en el cuarto de los contratos y demas actos que dan ó no origen al mismo, examinando ademas desde cuándo puede intentarse este retracto; en el quinto veremos á qué personas alcanza este derecho, por quién y sobre quién puede ejercerse; en el sexto cómo debe ejercerse, y si puede serlo en parte de lo que la venta comprende; en el séptimo veremos en qué tiempo debe ejercerse el